

VERBAL SUMARIO
FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
2019-278
A. I.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante remitió correo de notificación al señor JORGE EDUARDO SAENZ SAIZ el pasado 29 de enero, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, quien contestó la demanda en nombre propio oportunamente. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 18 de febrero de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro de marzo de Dos Mil Veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede, se señala el próximo **SIETE (7) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** para realizar la AUDIENCIA dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, de conformidad con el Artículo 392 del C.G.P.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, y testigos solicitados y decretados a evacuar las etapas objeto de la audiencia, previniéndoseles que se practicarán los interrogatorios a las partes.

Además, la audiencia se realizará a través del aplicativo LIFESIZE Y/O MICROSOFT TEAMS, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Se les exhorta a los apoderados, para que a través del correo: mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co remitan sus correos electrónicos y/o números celulares, a través de los cuales se les enviará el link para establecer la conexión, para asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben tener disponibilidad todo el día, y contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para recibir la declaración, dichos correos y números de celular los deberán allegar dentro del término de la ejecutoria del presente auto.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Siguiendo con los lineamientos del párrafo del artículo 372 del C.G.P se decretan las pruebas solicitadas por las partes y que de oficio consideró el Despacho:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las aportadas con el escrito de la demanda, cuya valoración probatoria hará el despacho en su oportunidad procesal.

TESTIMONIALES:

Cítese a las siguientes personas quienes deberán comparecer el día y hora programados para la audiencia programada, dentro del presente proceso.

- CARMELITA JAIMES SANCHEZ
- KAREN JOHANA FLOREZ OROZCO
- KAREN ANDREA CARRILLO JAIMES

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese la práctica de interrogatorio a la parte demandada señor JORGE EDUARDO SAENZ SAIZ para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelvan el interrogatorio que les formulará la parte contraria y el Despacho.

PARTE DEMANDADA**DOCUMENTALES:**

Téngase como tal el comprobante de nómina del mes de enero aportado con la contestación.

TESTIMONIALES:

- No fueron solicitadas

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE OFICIO: Decrétese la práctica de interrogatorio a la parte demandante señora MARIA JULIANA CARRILLO JAIMES para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelvan el interrogatorio que les formulará el Despacho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fa57e7beca7efc919d6b470a20c15fc600eff7aa756a75a9f1d17c6d240e48e

Documento generado en 04/03/2021 03:49:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>